

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 38** *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2010, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica resolución de denegación de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Jamón Jamón antes Blanco”, presentada conjuntamente por doña María Helena Joaquín Belim, representante de “Jamón por Dos, Sociedad Limitada”, como titular del establecimiento y la empresa operadora don Vicente Rodríguez Cobas.*

La Dirección General de Tributos Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado resolución de denegación de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha resolución de denegación, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 23 de febrero de 2010.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

ANEXO

Examinado el escrito presentado conjuntamente por doña María Helena Joaquín Belim, en representación de “Jamón por Dos, Sociedad Limitada”, que a su vez es titular del establecimiento de hostelería, y don Vicente Rodríguez Cobas, inscrito como empresa operadora número 20.934, en el que se solicita la autorización para la instalación de máquinas recreativas de juego tipo B1 en el establecimiento denominado “Jamón Jamón”, sito en la calle Benito Gutiérrez, número 24, de Madrid, se constatan los siguientes:

HECHOS

Primero

Con fecha 6 de junio de 2008 fue concedida a doña María del Carmen Cangas Ajo, como titular del establecimiento de hostelería denominado “Blanco”, sito en la calle Benito Gutiérrez, número 24, de Madrid, y a “Serpen, Sociedad Anónima”, inscrita como empresa operadora número 13.747, autorización para la instalación de máquinas recreativas de juego tipo B por un período de vigencia de cinco años de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición segunda de la Ley 3/2000, de 8 de mayo, de Medidas Urgentes Fiscales y Administrativas sobre los Juegos de Suerte, Envite y Azar y Apuestas de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En fecha 30 de diciembre de 2009 tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda, solicitud de autorización para la instalación de máquinas recreativas en el establecimiento denominado “Jamón Jamón”, sito en la calle Benito Gutiérrez, núme-

ro 24, de Madrid, presentada conjuntamente por doña María Helena Joaquín Belim, en representación de "Jamon por Dos, Sociedad Limitada", como titular del establecimiento de hostelería y don Vicente Rodríguez Cobas, inscrito como empresa operadora número 20.934. La nueva solicitud de autorización ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda con anterioridad a que venciera el período de cinco años de la autorización previamente concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 6/2001, del Juego en la Comunidad de Madrid, en el artículo 47.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio, y en el artículo 18.2.d) del Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

En el artículo 4 de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid, se establece que el ejercicio de las actividades incluidas en su ámbito de aplicación requerirán autorización administrativa previa.

Tercero

Los artículos 2 y 10 del Reglamento General del Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 23/1995, de 16 de marzo, establecen, respectivamente, que el ejercicio empresarial de cualquier actividad relacionada con la celebración y organización de juegos y apuestas está sujeto a las autorizaciones administrativas que se determinen en los Reglamentos Técnicos específicos y que la concesión de las mismas se realizará conforme al procedimiento y con las condiciones que los mismos establezcan.

Cuarto

El artículo 46 del citado Reglamento define la autorización de instalación como el documento administrativo que habilita a una empresa operadora para instalar máquinas recreativas y de juego de los tipos B1 o D en un establecimiento concreto de los contemplados en los artículos 42 y 43.1.

Quinto

En el apartado 1 del artículo 48 del Decreto 73/2009, de 30 de julio se regula el período de vigencia de las autorizaciones, y se establece que "la autorización de instalación se concederá por un período de cinco años improrrogable".

Vistos los artículos anteriormente mencionados y demás disposiciones de general aplicación y en uso de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Denegar a los interesados la solicitud de autorización de instalación de máquinas recreativas, referida en el encabezamiento.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Hacienda o ante el Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 5 de febrero de 2010.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, PDF (Resolución de 7 de septiembre de 2009), el Subdirector General de Ordenación y Gestión del Juego, Juan Carlos Muñoz Martín.

(03/9.907/10)